

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 2021-00275

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LAURA VANESSA BARBOZA VASQUEZ

Secretaria: informo a usted con el presente proceso en el cual la apoderada demandante solicita corrección del mandamiento de pago. A su despacho para proveer. Octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR.
octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra anexa al expediente solicitud presentada por el apoderado demandante a fin de solicitar la corrección del mandamiento de pago en el sentido de indicar que la orden contenida en el numeral tercero de la providencia es a favor del ejecutante.

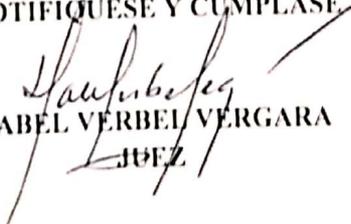
En el numeral tercero de la providencia de fecha 10 de agosto de 2021 se resolvió librar despacho comisorio para la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado al Alcalde Municipal de Turbaco, Nombrar Secuestre y Fijar Honorarios a este; orden que para este despacho resulta clara y no da lugar a dudas que el secuestro es a favor del ejecutante, razón por la cual se abstendrá el despacho de ordenar la corrección del mandamiento de pago.

En mérito a lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco

RESUELVE:

CUESTION UNICA: abstenerse de ordenar la corrección del mandamiento de pago por las razones expuestas en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MABEL VERBEL VERGARA

JUEZ

Pao.

Notificación por estado electrónico No. 50

Fecha: 17 Noviembre / 21

PAOLA PACHECO ACOSTA. Secretaria

